



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
Inmunización de Influenza y Neumococo en APS
2014

OLIVAR, 18 MAR. 2014

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Reglamento Interno de Calificaciones, Obligaciones y prohibiciones para el personal del Departamento de Salud de Olivar.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 0653 de fecha 17 de febrero de 2014, que Aprueba Convenio "Programa Inmunización de Influenza y Neumococo en APS 2014" suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
2. Convenio "Programa Inmunización de Influenza y Neumococo en APS 2014" de fecha 29 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
3. El Decreto Alcaldicio N° 0141 del Departamento de Salud fecha 10 de febrero de 2014 en que se Designan Equipos de Salud y sus responsables.
4. El Decreto Alcaldicio N° 055 del Departamento de Salud fecha 07 de Enero de 2014 en que se Asignan Responsabilidad por programas de Salud.



DECRETO N° 00205

1. APRUÉBESE Convenio "Programa Inmunización de Influenza y Neumococo en APS 2014" de fecha 29 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO
 SECRETARIA MUNICIPAL



MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
 ALCALDESA

MEMC/AGCH/103/mtuo
 DISTRIBUCIÓN
 - Secretaría Municipal - Control
 - D.A.F.
 X D.S.M.

PLAZA ESMERALDA S/N, COMUNA DE OLIVAR
 FONO: (072) 2391464


ASESOR JURIDICO

mail: jefesaludolivar@gmail.com
 www.muniolivar.cl



- Opib. Salud
 - Finanzas
 - Secret.
 14 MAR 2014
 222

ASESORÍA JURÍDICA
 DR. EFR / JLL / rap.

Municipal

Nº 168
 13/02/14

- Au conocimiento y procedimiento y correspondencia.
 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0053
 RANCAGUA, 17 FEB 2014

MG 14.03.14.

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 43, de fecha 29 de enero de 2014, emanada de la Dirección de Atención Primaria, Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención; Resoluciones Exentas Nºs 547, del 28 de mayo de 2013; y Nº 13, del 09 de enero de 2014, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2014", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

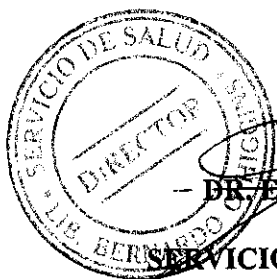
1.- APRUEBASE, Convenios "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2014", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	VICTOR UBILLA ARENAS (S)
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	PATRICIO ESPINOZA TAPIA (S)
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANDRES GONZALO CAMPOS (S)
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	ANDRES PEREZ CORREA (S)
I. MUNICIP. RENGÓ	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. QUINTA TILCOCO	69.081.700-4	ANGELA GOMEZ SANCHEZ

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios de ejecución referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención año 2014.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



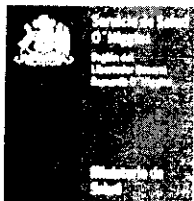
**DR. ENRIQUE FERREIRA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Eugenia Lehue)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
JJAU / MCM / VTP / CVN / Ases. ELV

CONVENIO PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN AÑO 2014

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

En Rancagua, a 29 de enero de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (S) don Juan José Avendaño Ureta, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Olivar, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.400-5, representada por su Alcaldesa doña María Estrella Montero Carrasco, ambos domiciliados en Plaza Esmeralda s/n, Comuna de Olivar, en adelante indistintamente "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las municipalidades para las entidades administradoras de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho Programa fue debidamente aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 547, de fecha 28 de mayo de 2013.

TERCERO: En concordancia de lo señalado precedentemente "**El Servicio**" y "**La Municipalidad**" establecen los siguientes objetivos e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa antes individualizado y como pasan a expresarse:

Componente 1: Inmunización antiinfluenza.

Objetivo específico N° 1:

- Vacunar con vacuna antiinfluenza a embarazadas a partir de las 13 semanas de gestación.

Indicador: N° de embarazadas con más de 13 semanas de gestación vacunadas/total de embarazadas con más de 13 semanas de gestación en control *100.

Medio de verificación: RNI.

Objetivo específico N° 2:

-Vacunar a niños y niñas de edades comprendidas entre los 6 y los 23 meses.

Indicador: N° de niños y niñas de 6 a 23 meses de edad vacunados/total de niños y niñas de 6 a 23 meses *100.

Medio de verificación: RNI, población calculada.



Objetivo específico N° 3:

-Vacunar a personas de 65 años y más.

Indicador: N° de adultos de 65 años y más vacunados/ total de adultos de 65 años y más calculados para la campaña * 100.

Medio de verificación: RNI y población calculada.

Objetivo específico N° 4:

-Vacunar a trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos.

Indicador: N° de trabajadores en avícolas y criaderos de cerdos vacunados/total de trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña *100.

Objetivo específico N° 5:

-Vacunar a pacientes portadores de enfermedad crónica.

Indicador: N° de pacientes portadores de enfermedades con condiciones de riesgo vacunados/total de pacientes portadores de enfermedades con condiciones de riesgo calculado para la campaña*100.

Componente 2: Inmunización anti neumocócica.

Objetivo específico N° 6:

- Vacunar a población de 65 años de edad.

Indicador: N° de personas con 65 años de edad vacunada de neumocócica/ total de población de 65 años calculada para la campaña * 100.

CUARTO: “El Servicio” transferirá a “La Municipalidad”, la suma única y total de \$ 100.000 (cien mil pesos), en una sola cuota, una vez se encuentre afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren previamente transferidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

QUINTO: “La Municipalidad”, como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de esta campaña, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula cuarta, para el caso que no se formalizare o llevarse a cabo cualquiera de las estrategias propias establecidas en la cláusula tercera.

SEXTO: Para el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre. Asimismo, deberá devolver a “El Servicio” los recursos recibidos por el presente convenio, que no se hayan utilizado en los objetivos antes señalados.

SEPTIMO: “El Servicio” podrá requerir a “La Municipalidad” los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, con los detalles y especificaciones que sean necesarias, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por el “Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable de la supervisión y fiscalización, a la funcionaria doña Eugenia Lehue Velásquez, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria y como responsable de las transferencias de los recursos financieros materia de este Convenio a doña Carolin Valenzuela Núñez, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente las subroguen, quienes desde luego, detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

NOVENO: “El Servicio” podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO: La personería de Don Juan José Avendaño Ureta, como representante en su calidad de Director subrogante de “El Servicio”, emana del sólo Ministerio, del artículo 9° del D.S. N° 140/04, del Ministerio de Salud, concordante con lo establecido en la Resolución Exenta N° 79 de fecha 13 de enero de 2014, dictada por “El Servicio” y la personería de doña María Estrella Montero Carrasco Alcaldesa de la I. Municipalidad de Olivar, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 1641 del 06 de diciembre 2012.



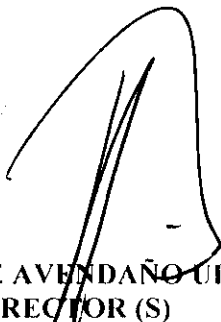
UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.


DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. En el evento que al 15 de noviembre del año en curso, "La Municipalidad" no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 12% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el primero de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de "La Municipalidad", visada por la Dirección de Atención Primaria. En este acto las partes acuerdan expresamente que para el caso de generarse la condición aludida en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución dictada por la Dirección de "El Servicio" y que posteriormente será enviada a "La Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a que se encuentre afinada. Si el monto no utilizado es superior al 12%, estos deberán ser restituidos a "El Servicio", durante la primera quincena del mes de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares quedando uno en poder de "La Municipalidad", cinco en poder "El Servicio", uno en poder de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.


JUAN JOSÉ AVENDAÑO URETA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

